

## **CONTRATO DJ/036/2015**

CONTRATO DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ Y POR OTRA PARTE LA ARQUITECTA OFELIA RAMOS CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PRESTADORA DE SERVICIO, Y PARA TALES EFECTOS SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES:**

## A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- **2.-** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representado por el L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 21 de mayo del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2012-2015 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- **4.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- B) LA ARQUITECTA OFELIA RAMOS CAMPOS, DENOMINADA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta que:

Gef.



- III.- Cuenta con los elementos suficientes para prestar adecuadamente el servicio al que corresponde el presente contrato.
- IV.- Tiene capacidad física y jurídica para contraer derechos y obligaciones que se desprenda con la celebración del presente acto jurídico.
- C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES" estipulan los siguientes;

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a realizar la obra consistente en las instalaciones sanitarias del Albergue Villas Miravalle, el cual se encuentra ubicado en calle Juan Jiménez Romo No. 652, Colonia Miravalle en Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.- MONTO Y FORMA DE PAGO.-** El costo por la realización de la obra consistente en los servicios de las instalaciones sanitarias del Albergue Villas Miravalle, es por la cantidad de \$ 15,984.80 (Quince Mil Novecientos Ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.), Impuesto del Valor Agregado incluido. Las condiciones de pago serán las siguientes: 50% de anticipo de los trabajos y el resto contra avances en estimaciones quincenales.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" La prestadora de servicios se obliga a realizar los servicios, ajustarse a las cantidades y precios precisados en el Presupuesto denominado "trabajo consistente en excavación y colocación de instalación sanitaria para separación de aguas negras, pluviales y de veneros", mismo que forma parte integral del presente contrato.

Trabajo consiste en excavación y colocación de instalación sanitaria para separación de aguas negras, pluviales y de veneros.

- -Aproximadamente 70ml de instalación. (Solo mano de obra).
- -Hacer 9 tapas para diversos registros; consiste en armado con varilla y colado.
- -Terminar registros existentes para su correcto funcionamiento, y sentar adecuadamente las tapas.
- Considerando limpieza gruesa. (No retiro de escombro).

NOTA: Cualquier cambio de parte del cliente d extra a lo señalado por presentarse nuevas necesidades también genera cambios en el costo total de estos trabajos

Total 13,780.00 + I.V.A.





CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "LA PROVEEDORA". "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será responsable de la puntual y correcta operación de la obra que cumplirá con las partidas y conceptos cotizados, en la inteligencia de que si se presenta cualquier problema "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será única y exclusivamente responsable de la reparación para la normal operación de LOS SERVICIOS.

QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de de la persona que para el efecto designe, o por conducto del titular de la Coordinación de Conservación de Inmuebles, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por "LA PROVEEDORA" así como exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme a lo acordado en este contrato.

SEXTA.- DE LA NEGATIVA DE CESION.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder o comprometer sus derecho u obligaciones nacidas de este instrumento, a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA

SEPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACION: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" iniciara con los servicios de mano de obra a partir del día 21 de Septiembre del 2015 y tendrá fecha de terminación el 29 de Septiembre del año 2015, sujeto a la entrega recepción y entera satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

OCTAVA.- RESCISION: El presente contrato se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efecto a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente contrató, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en este acto con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" que la realización del servicio materia del presente contrato por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que ambas se liberan de cualquier tipo de relación laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo, lo anterior en el entendido de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" manifiesta expresamente y reconoce que el personal a su cargo está en la posibilidad de brindar sus servicios a diversas personas física y morales, no siendo el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" su única fuente de ingreso.

DECIMA.- DEL LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" patrón sustituto ni responsable solidario de dicha relaciones laborales, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y su personal. Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiere resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sea imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DECIMA PRIMERA.-** las partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo de la presentación materia del presente contrato, en lo que a sus obligaciones respecta.

DECIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos

•

M



ViVir oon esperanza, servir oon **annor** 

han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a las partes.

**DECIMA TERCERA.-** Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, y en virtud que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 del mes de Septiembre de 2015.

SISTEMA DIF GUADALAJARA

L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

ARQUITECTA OFELIA RAMOS CAMPOS

**TESTIGOS** 

C. MARIA DE GUADALUPE GARCIA RUIZ VELASCO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

C. ABRAHAM FERMÍN GONZÁLEZ ALONSO

ENCARGADO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE INMUEBLES SERVICIOS GENERALES